

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

Resolución de Superintendencia

N.º 119 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA ASISTIR AL "CURSO SOBRE PRECURSORES QUÍMICOS", A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Lima, 25 ABR. 2014

CONSIDERANDO:

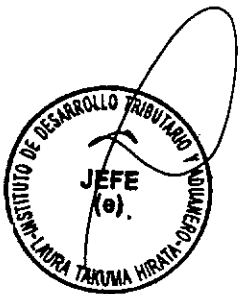
Que mediante carta s/n de fecha 21 de febrero de 2014, la Directora de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos de América, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en el "Curso sobre Precursores Químicos", a desarrollarse en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 28 de abril al 2 de mayo de 2014;

Que el citado curso es presentado por expertos de la Administración y Control de Drogas (DEA por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América y tiene por objetivo presentar los beneficios del control de químicos como estrategia en la lucha contra el narcotráfico y promover discusiones acerca de cómo proporcionar a cada país las herramientas para la implementación de programas activos así como de la legislación de controles de químicos para la prevención de su uso en la producción clandestina de drogas en la región;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la participación de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes N^{os} 15-2014-SUNAT-2T0000, 17-2014-SUNAT-2T0000 y 22-2014-SUNAT-3X0000, resulta necesario autorizar la participación de los trabajadores Bruno Rosales Díaz, Profesional I y María del Pilar Guanilo Jara, Profesional III, ambos de la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, y de Abel Jesús Alarcón Huamani, Oficial Aduanero II de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, en el citado evento;

Que resulta conveniente precisar que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;





De conformidad con lo previsto en el artículo 11° del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Bruno Rosales Díaz, Profesional I y María del Pilar Guanilo Jara, Profesional III, ambos de la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, y de Abel Jesús Alarcón Huamani, Oficial Aduanero II de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, para que participen en el "Curso sobre Precursores Químicos", a desarrollarse en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 28 de abril al 2 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención serán asumidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un Informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

